

INFONAVIT - DESCUENTOS AUSENCIAS - DOF 15/05/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el INFONAVIT aplazó la obligación patronal de continuar con los descuentos ante las ausencias o incapacidades de las personas trabajadoras, hasta el 4º bimestre de 2025:

 [Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el plazo legal otorgado a los patrones a efecto de realizar los ajustes a sus sistemas y procesos administrativos internos para determinar, realizar y enterar los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto con base en la reforma del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada el 21 de febrero de 2025, en los términos que se indican.](#)

Como recordarán, el pasado 21 de febrero se reformó la Ley del INFONAVIT, derivado de lo cual se estableció que **cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos al salario de las personas trabajadoras por créditos, ésta no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.**

Al respecto, el Instituto consideró que es necesario otorgar un **periodo razonable de adaptación** para los patrones que les permita realizar los **ajustes tecnológicos y de procesos** a que haya lugar para la implementación de la modificación, por lo cual, la **obligación para aplicar esta disposición comenzará a partir del pago de salarios correspondientes al 4º bimestre de 2025**; esto es, los **correspondientes a los meses de julio y agosto**, que deberá realizarse **a más tardar el 17 de septiembre de 2025**.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.